

RR.PP- 238/7

Labresens



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1.430

78
12

Año 1940

Registro entrada núm. 531

CONTRA

Manuel Guiso Grau

Calanda

Se inició el 26 de Febrero de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 28 de enero de 1940.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

Manuel Acero Frau

Expediente N. 1.430

BIENES PROPIOS.-

Dr.

BIENES DE LA EF. CBA.- *Una casa de sus padres en la Calle del
Campo es valorado en mas o cinco mil pesetas*

Propiedades de Terceros.-

Dr.

DEUDAS.-

Dr.

HIJOS.-

Dr.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 1



absuelto

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1430

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1920 contra Mamuel Hueso Grau, vecino de Calanda, por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de Febrero de 1940.

J. Guzmán



Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruel

2

DON TEODORO CARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM. 1920-39, INSTRUIDA CONTRA MANUEL HUESO GRAU, POR EL DELITO DE SUPUESTO AYUDA A LA CAUSA ROJA DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DON DOMINGO MAÑES PERSIVA.-

CERTIFICO: Que a los folios 9, 10, 11, 12, y 13 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO-RESUMEN.-El Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de 28 de Julio de 1.936 y en su virtud ratifica el procesamiento de MANUEL HUESO GRAU.-Alcañiz a 22 de Mayo de 1.939.-Año de la Victoria.-El Juez Instructor.-V. Saura.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoría de Guerra.-5ª Region Militar.-Entrada.-36503.-La presente causa, remítase a la Auditoría Delegada de la Plaza de Teruel, para su conocimiento y acuerdo de lo que en justicia proceda.-Zaragoza a 17 de Junio de 1.939.-Año de la Victoria. El Auditor, Ramirez F de la Mora.-Rubricado.-FISCALIA DE GUERRA.-El Fiscal dice: Que el procesado MANUEL HUESO GRAU, intervino en robos y saqueos, CALIFICACION PENAL: Auxilio a la rebelión.-art. 240 C.J.M. PENA: 12 años y 1 día de reclusión con accesorias y responsabilidad en cuanti indeterminada.-Alcañiz 24 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria.-El Fiscal Manuel Marquez de Prado.-Rubricado.-RESOLUCION.-Señalese para la vista de estas actuaciones el día 24 de Julio y ponasen de manifiesto los autos a las partes para su instrucción.-Alcañiz 22 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria.-Juan Aguilar.-Rubricado.-DILIGENCIA.-Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas. De lo que doy fé.-Alcañiz a 23 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria.-Manuel Garzaran.-Rubricado.-DILIGENCIA.-En Alcañiz a 24 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria, asistido de su Defensor como ico al procesado la composición del Consejo de Guerra, expresado al margen que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar. De lo que doy fé.-Manuel Garzaran.-Manuel Hueso.-Rubricados.-Al margen: Presidente.-D. Juan Aguilar Torres Vildosola.-Vocales.-D. Marcelo Lafuente Gonzalo.-D. Leocadio Robles Labrador.-D. Iria Soler Perez.-Ponente.-D. Cristobal Buñuel Zaera.-Fiscal.-D. Manuel Marquez de Prado.-Defensor. D. Jose Maria Rivera Iturbida.-En Alcañiz a 24 de Julio de 1.39.-Año de la Victoria, se reune el Consejo de Guerra Permanente constituido en la forma indicada al margen, para ver y fallar la causa instruida contra MANUEL HUESO GRAU. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura sumariales tarimando el interrogatorio el Fiscal califica de conformidad con su escrito que antecede.-El Defensor pide la libre absolución. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que nó, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de los dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar extendiendo la presente acta que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente.-De lo que doy fé.-V.º B.º. El Presidente.-Juan Aguilar Rubricado.-El Secretario.-Manuel Garzaran.-Rubricado.-En la Ciudad de Alcañiz a 24 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente de Teruel, para ver y fallar la causa instruida por procedimiento sumario de urgencia contra MANUEL HUESO GRAU, de 33 años de edad, natural y vecino de Calanda (Teruel) cido el Ministerio Fiscal, la Defensa y el encartado siendo Ponente el Oficial 2º Hº. del C.J.M. Don Cristobal Buñuel Zaera, y RESULTANDO: Que al ser derribada una manzana de casas en el pueblo de Calanda, durante la dominación marxista por orden del Comité entre cuyas casas se hallaba la del procesado MANUEL HUESO GRAU, al quedarse este sin casa le asihno el Comité la casa de Dña Maria Sauras que estaba incautada por dicho Comité ocupando el procesado tal casa en la que vivión un año aproximadamente sin que pagara alquiler a nadie. HECHOS PROBADOS.-CONSIDERANDO: Que tales hechos no constituyen delito alguno del que sea autor el procesado por lo que procede su libre absolución. Vistos los articulos 171 del Código de Justicia Militar y 1 del Código Penal Común y demas de general aplicación.-FALLAMOS: Que debemos absolver



3

y absolvemos al procesado MANUEL HUESO GRAU, por esta causa, debiendo ser puesto en libertad tan pronto como esta sentencia sea firme. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -Juan Aguilar. -Rubricado. -Marcelo Lagüente. -Rubricado. -Leocadio Robles. -Rubricado. -Luis Soler. -Rubricado. -Cristobal Buñuel. -Rubricado. -Zaragoza 10 de Agosto de 1.939. -Año de la Victoria. -RESULTANDO: Que instruida esta causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia bajo en nº 1920 de Registro contra MANUEL HUESO GRAU y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebróse este el día 24 de Julio último, dictándose sentencia por la que se absuelve libremente a dicho encausado por no ser constitutivos de delito los actos que se le atribuyen. -Este pronunciamiento con los anexos correspondientes se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir. -CONSIDERANDO: Que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la absolución decretada y demás pronunciamientos del fallo. -Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 597 y 662 del Código de Justicia militar y Decreto de 1 de Noviembre de 1.936, procede decretar la aprobación de la repetida sentencia. -Vistos los preceptos citados Decreto Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, 17 de Julio de 1.935 y demás general aplicación. -ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria. Vuelvan los autos a su instructor para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites. -El Auditor. -Ramiro F de la Mora. -Rubricado. -Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región militar. -Auditoría de Guerra. -

Y para que conste y a efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extiendo en presente testimonio con el Vº. Bº. del Sr. Juez en Teruel a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria. -



Vº. Bº.

Ramiro F de la Mora

Antonio...

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

1930 4
En Teruel a veintain de febrero de mil no
vecientos eicuenta

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder con el testi-
monio de la resolución dictada en el procedimiento sumarísimo de urgen-
cia número 1900 seguido contra Manuel Guroso Grau
; únase en cabeza de estas actuaciones; cítese en for-
ma al inculpado con arreglo a lo establecido en la primera del art. 48 de la
Ley de Responsabilidades Políticas; interésese informes urgentes sobre los
bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la
forma dispuesta en la segunda del citado art. 48; y remítase a los Boletines
Oficiales del Estado y de la Provincia, el anuncio a que se refiere el artículo
53 en relación con el art. 46 de la citada Ley.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.



[Handwritten signature]

Diligencia:

Seguidamente se cumplió lo proveído

Con fe
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se unen al encartado los informes relativos a
bienes admitidos por las autoridades. Doy fe

J. Vicente

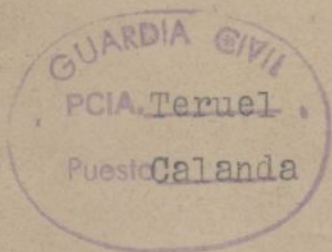
OTRA.- En Teruel a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se unen al expedientado las prevenciones que se le
han hecho así como la declaración jurada que ha prestado. Doy fe

J. Vicente

OTRA.- En Teruel a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.
Por la presente se hace constar que en el B.O. del Estado N.
de 1940 y en el de la provincia N. 12 de 1940 aparece inserto el
auncio de i,coación de este expediente. Doy fe

J. Vicente

78



6
1

Una vez formalizada por el interesado, adjunto tengo el honor de remitir a la respetable autoridad de V.S. la declaración jurada de bienes que presenta el vecino de esta localidad MANUEL HUESO GRAU conforme a lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades políticas y la cual para este fin me remitió con su superior escrito de fecha 27 de febrero último correspondiente al expediente número 1,430.

Dios guarde a V.S. muchos años
Calanda 8 de Marzo de 1,940

El Comandante del Puesto

*Manuel Sabros
Postero*

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Teruel.

PREVENCIONES

7

Que se hacen a Manuel Husso Grau sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas núm. 1420 de conformidad con lo dispuesto en el art.º 53 de Ley de 9 de Febrero de 1939.

TERCERA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de élla, se expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos y adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

CUARTA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también con el delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

QUINTA.—Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por delito de alzamiento de sus bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargava de cursarla a este Juzgado y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular esta relación.

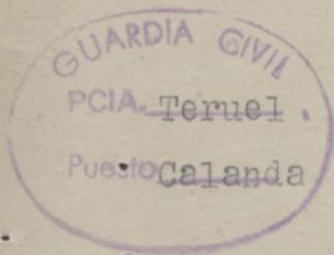
SEGUNDA.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autoridad de este Juzgado.

Lopez a 24 de 2 de 1940

EL SECRETARIO,

ENTERADO: el 5 = 3 = 1940
El interesado

Manuel Plaza



8

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 27 del pasado mes de febrero, relativo al expediente número 1.430 contra el vecino de esta localidad MANUEL HUESO GRAO, adjunto tengo el honor de remitir a la respetable autoridad de V.S. una vez fechado y firmado el enterado por el interesado una de las hojas de "Previsiones" que con su citado escrito me remitía a este fin, quedando la otra con la declaración jurada en poder de dicho individuo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Calanda 5 de Marzo de 1.940

El Comandante del Puesto

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Sabatés", with a horizontal line underneath.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas en

TERUEL.

Núm. _____

Exp. núm. 1.430

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Manuel Gueso Grau en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. ninguno

BIENES DE LA ESPOSA. una casa de sus padres situada en la calle del Campo de esta villa y valorada en unas cinco mil pesetas

Propiedad de terceros. ninguno

DEUDAS. ninguna

Familiares. 2 Miguel y Manuel 7 años y 3.

Calanda a 5 de Marzo de 1940 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,
Manuel Gueso Grau





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

Núm. 521

Exp. núm 1430

Emanuel Gueso Grau

ILMO. SR.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado, la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 1.900 contra el anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 26 de febrero
de 1940

~~Año de la Victoria~~

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

M. Castañón



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. I. el expediente anotado al margen en
consulta de su superior resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

N.º

Exp. núm. 1.430

Caruel de *nov* de 19 *40*

Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Junio* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *veinte* de *Junio* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Illa - San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

Zaragoza *once* de *Junio*
de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G. Santandreu

Vocales

D. José M.^a San Agustín

D. Ignacio Ferrando

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Manuel Luyo Grau*, en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *dallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Manuel*

Luyo Grau o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *A. J. Municipal Calanda* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G. Santandreu
Ignacio Ferrando

[Signature]

José M.^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo ordenado
certifico: *[Signature]*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *M* de *Junio* de 194*0*

EL *V*.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Sr. Juan Municipal*
 Calanda

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *1430*, contra *Samuel Huelgo Grau* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

Plu Fontaudrey



videncia juez
Sr. Milian

Calanda a quince de junio de mil
novecientos once.

Por recibido el precedente telegrama
oficial postal del Tribunal Regional de
Saragoza de Responsabilidades Políticas
cumplase cuanto en el mismo se interesa y una
vez verificado devolvase con las diligencias a su
procedencia por el conducto que se recibió.

Yo mandado y firma el Sr. D. Pedro Milian
Aguiar juez municipal de que yo el secre-
tario certifico.



Pedro Milian

Emmanuel Navarro

Diligencias a cumplimiento

En virtud de la anterior providencia trae
abto de presencia ante este Juzgado el Agua-
vil del Juzgado Mariano Mir Frades y
dice que despues de hacer todas las averi-
guaciones pertinentes, Manuel Huero Grao,
resulta encontrarse en Sarate (Saragoza)
ignorando el domicilio.

Yo no teniendo nada mas que decir
firma conmigo el secretario de que certifico.

Mariano Mir

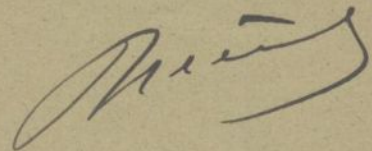
Emmanuel Navarro

Emmanuel Navarro

Diligencia de
remesa

Cumplimentado devolvase a su proceden-
cia por el conducto de su recibio.

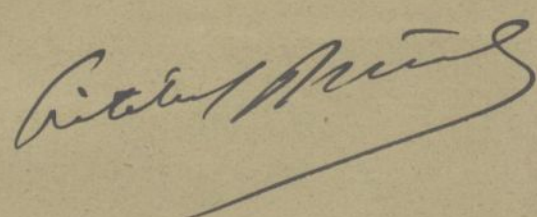
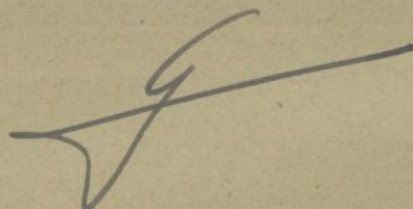
Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación.
Zaragoza veintifos de Junio de mil novecientos cuarenta.



Providencia.- Zaragoza veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

Señores)
G^o Santandreu) Dada cuenta, unase la anterior comunicación al expe-
Martin) diente de su razon y en vista de lo que en la misma
Ferrando) aparece, reproducase de nuevo y remitase carta orden
al Sr. Juan A. Municipal de Caspe
(Zaragoza).....

Lo acordaron los Señores expresados al margenn y rubrica el Sr.
Presidente de que certifico:



Diligencia.- En el mismo dia quedo cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:



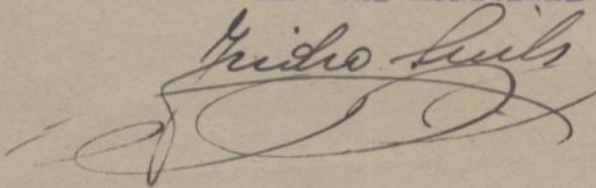
Exp 1430

En contestación a su atento telegrama postal de fecha 22 del pasado mes de Junio, en el que se interesa la presentación previa la correspondiente citación ante ese Tribunal, de Manuel Hueso Grau o sus herederos, participo a V. S. que de las gestiones practicadas han dado por resultado que ni referido individuo ni sus herederos en su caso, ni son vecinos de esta localidad ni se hallan accidentalmente en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tauste a 3 de Julio de 1940

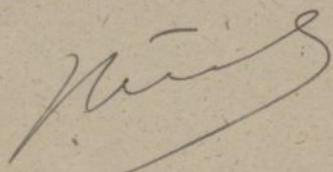
EL JUEZ MUNICIPAL

Guido Luis


Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de

Z A R A G O Z A

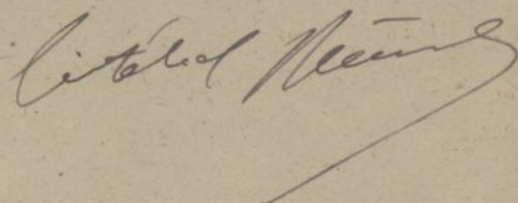
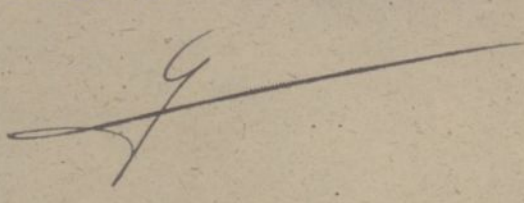
DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido cumplimentada la anterior carta orden.- Zaragoza *diez y seis* Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



ACUERDO.- Zaragoza *diez y seis* de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores }
G^a Santandreu } Dada cuenta, reproducase de nuevo la anterior
Martin } carta orden y remítase al Juan Municipal
Guillen } Calanda

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

H. V. M. S.

Manuel Nuevo Graa

natural de Colanda (Teruel de profesión
campesino, casado domiciliado en Colanda.

Habiendo sido llamado al juzgado municipal
de esta villa y en la cual me notificó el Sr.
Juez, que tenía que prestar declaración sobre
la libertad mía, durante el período rojo viví
en compañía de mi madre en una casa propiedad de
ella, dicha casa fue derribada por orden del comité
de Colanda y entonces me hicieron ir a vivir
en contra de mi voluntad a casa de Don Joaquín Sauro,
por lo cual debido a eso fui denunciado, y de tenido en
la prisión de el Cañiz hasta el día que se celebró
el consejo, el cual me dio la libertad el día 22 de Agosto
de 1939 libertad que me dejaron que noticio que
presentarme ya en ningún sitio.

Guarda a V. S. muchos años
para bien de España.

Colanda 27 de Febrero 1942

H. Manuel Nuevo

Sr. Juez admitir de responsabilidad política

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

VOCALES

D. José M.ª Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintitres de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Manuel Hueso Grau
de Calanda

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Manuel Hueso Grau
de Calanda por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.